



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA HUÉRFANOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO FORMATIVO PERSONAL PARA EL CURSO 2021/2022.

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC) por acuerdo de su Consejo de Gobierno y Administración convoca las AYUDAS para Proyectos de Desarrollo Formativo Personal (en adelante PDFP o Proyectos) para los huérfanos protegidos, o que lo hayan sido, de esta APHGC, de acuerdo con las siguientes bases:

1. CONCEPTO

En el apartado 6 de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante Normas) se regula, de forma general, las Ayudas para Proyectos de Desarrollo Formativo Personal, y concretamente en el apartado 6.1. FINALIDAD, se expone en que consisten este tipo de Ayudas y para que circunstancias son aplicables. Dicho apartado 6.1 dice:

“En el apartado 5 de las presentes Normas se desarrolla el programa de becas para los huérfanos bajo protección que cursan estudios de la Eseñanza Superior del Sistema Educativo Español. No obstante la inserción laboral de los estudiantes puede ser facilitada por otros estudios, preparación de oposiciones, prácticas o actividades no contempladas en el Sistema Educativo General.

Estas ayudas se plantean como un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (en adelante PDFP o Proyecto), propuesto y diseñado por el beneficiario, en el que él mismo propondrá los hitos que pretende alcanzar, y el plazo para alcanzarlos, que serán valorados para su concesión y cuya percepción esta condicionada a ir alcanzando oportunamente los objetivos propuestos. Se trata de un sistema de ayudas para facilitar al huérfano alcanzar el objetivo propuesto y no de un simple sistema de reintegro de gastos.

Esto ha de ser necesariamente así dado que el Reglamento de la Asociación, así como estas Normas de Beneficios y Prestaciones, exigen que las ayudas que se presten se correspondan con un rendimiento académico, social y personal adecuado por parte del beneficiario”.

A continuación las Normas enumeran una serie de ejemplos de actividades que pueden ser objeto de esta ayuda.

Las citadas Normas continúan estableciendo:

“El modo de acreditar los progresos se hará de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, así también, a título de ejemplo, éste puede ser alcanzar un determinado nivel de idiomas o superar una determinada fase en un proceso selectivo”.



Por último en el citado apartado de las Normas concluye:

“..... serán los beneficiarios los que propondrán sus proyectos, y de acuerdo con su solidez, coherencia y viabilidad, serán aprobados por la Asociación en su totalidad, en parte o con las modificaciones que se consideren oportunas.

Para evaluar tanto su concesión como el grado de cumplimiento de sus objetivos y plazos, y por tanto aprobar su prestación, se constituirá una Junta de Evaluación, la cual actuará con criterios de objetividad, transparencia y equidad, así como de igualdad en los casos de proyectos similares.

No se trata, por tanto, de una ayuda puntual al huérfano, si no de un programa de ayudas sostenido en el tiempo, que acompañará de un modo personalizado a los que verdaderamente se comprometan en todo su proceso de formación e inserción laboral.

Para la continuidad en el tiempo de estas ayudas, será especialmente valorado que el beneficiario haya ido alcanzando en cada curso, año o periodo fijado los objetivos propuestos.

La concesión de una ayuda amparada en este apartado puede ser compatible con los beneficios recogidos en el apartado 14.2 de estas Normas, siempre que así lo solicite el huérfano en su Proyecto y sea aprobado por la Junta de Evaluación”.

Para orientar a los interesados se enumeran ejemplos de actividades que pueden ser objeto de esta ayuda:

- Oposiciones para Administraciones Públicas.
- Idiomas (cursos para obtener certificados de nivel en España o de inmersión lingüística en países extranjeros).
- Cursos de especialización o perfeccionamiento.
- Cursos para el acceso a una especialidad como los MIR o FIR.
- Certificados de Profesionalidad.
- Menciones universitarias
- Estudios artísticos no contemplados en la educación superior del Sistema Educativo Español.
- Permisos de conducción C y D.
- Prácticas extracurriculares no remuneradas o escasamente remuneradas (no contempladas en los planes de estudios o formación de la Educación Superior).
- Otros estudios de educación no reglada que puedan contribuir a la mejora de la inserción laboral.

Seguidamente en los apartados 6.2 y 6.3 de dichas Normas se regulan quienes pueden ser los BENEFICIARIOS de los Proyectos y la composición de la JUNTA DE EVALUACIÓN para dichas Ayudas.



Igualmente en las Normas se prevé la publicación anual de una Convocatoria donde se regule el procedimiento y plazo de solicitud, cantidad asignada y criterios de adjudicación, así como la documentación a aportar por el solicitante, limitaciones, características del Proyecto, funciones de la Junta de Evaluación y elementos a evaluar.

2. REQUISITOS

Para poder obtener la presente Ayuda son necesarios cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido huérfano protegido percibiendo la correspondiente “Ayuda de Orfandad” conforma a lo recogido en el punto 2.1.1 de las Normas.
- Cumplir 18 años en el 2021, salvo para Proyectos relacionados con el perfeccionamiento de idiomas que podrá ser inferior, a valorar por la Junta Evaluación, en función de las características del Proyecto.
- Ser menor de 30 años a 31 de diciembre del 2021.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Se solicitará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, según el modelo disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es, acompañada de la siguiente documentación, cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil:

- a) Ficha del Proyecto, según el modelo disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es.
- b) Documento acreditativo donde conste la fecha de iniciación de las clases (Certificado de inscripción o preinscripción del Centro o Preparador, o ingreso bancario del pago de la matrícula, etc.).
- c) Aquellos otros documentos que el solicitante considere puedan mejorar la descripción del Proyecto.

Los solicitantes que en la fecha de la solicitud sean mayores de 24 años deberán también acompañar la siguiente documentación:

- d) Para actualizar su expediente en la APHGC, un certificado de titularidad de la cuenta donde desea percibir la ayuda, a nombre del huérfano.
- e) Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social con fecha del mes anterior a la presentación de la solicitud.



Cuando sea necesario, la APHGC podrá solicitar documentos o información complementaria para ampliar la información sobre el Proyecto.

4. PRESENTACIÓN Y PLAZOS

4.1. Lugar

La instancia de solicitud, junto con la documentación adjunta, se remitirá por correo electrónico al registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, c/ Príncipe de Vergara 248, 28016 MADRID.

4.2. Plazos

La fecha límite para la presentación de la instancia, y documentos que le acompañen, estará en función de cuando se inicie la actividad objeto de la ayuda, de acuerdo con lo siguiente instancia, y los documentos que la acompañen, tendrán entrada en la Asociación en las siguientes fechas:

- El 10 de julio de 2021 para los Proyectos que se inicien en el mes de septiembre u octubre de 2021.
- El 30 de agosto de 2021 para los Proyectos que comiencen en los meses de noviembre y diciembre de 2021.
- El 1 de noviembre de 2021 para los Proyectos que comiencen en los meses de enero, febrero y marzo 2022.
- El 1 de febrero de 2022 para los Proyectos que comiencen en los meses de abril, mayo y junio de 2022.
- El 3 de mayo de 2022 para los Proyectos que comiencen en los meses de julio y agosto de 2022.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda, con independencia de que puedan existir pagos fraccionados, será de un máximo de 5.000 € al año.

Tanto para el pago único, como para el pago fraccionado, y según lo que haya determinado la Junta de Evaluación, se podrá exigir la presentación previa de facturas o presupuestos justificativos de alguno de los gastos expuestos en el Proyecto.



6. LIMITACIONES

Las ayudas para un PDFP tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Duración no superior a 15 meses, salvo que se trate de Proyectos plurianuales.
- b) Los Proyectos plurianuales tendrán una duración máxima de tres (3) años. Excepcionalmente, y previa aprobación del Consejo de Gobierno y Administración, se podrá ampliar esta duración en un (1) año más.
- c) Solo podrá concederse un único Proyecto por convocatoria, excepto cuando uno de los Proyectos presentados sea exclusivo para la mejora de los conocimientos de idiomas.
- d) No podrán superponerse en el tiempo proyectos de distintas convocatorias, salvo en los casos expresados en apartado c) anterior.
- e) En el caso de percibirse una Beca de Estudios, del Apartado 5 de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, solo se podrá conceder una ayuda para PDFP en el caso de tratarse de perfeccionamiento de idiomas, cursos de formación directamente relacionados con los estudios por los que se le concede la Beca de Estudios u oposiciones que requieran la titulación académica directamente relacionada con los estudios que realiza.
- f) Para Proyectos de Formación consistentes en la ampliación de conocimientos profesionales o idiomáticos, como máximo se podrán conceder:
 - Proyectos de Formación: Hasta tres (3) Proyectos, que guarden relación o coherencia entre sí.
 - Proyectos de idiomas: Hasta dos (2) Proyectos distintos
- g) Para Proyectos relacionados con el concurso a oposiciones, solo se podrán conceder un máximo de dos (2) Proyectos para distintas oposiciones.

7. JUNTA DE EVALUACIÓN

Corresponderá a la Junta de Evaluación, prevista en el apartado 6.3 de las Normas:

- a) Evaluar los Proyectos, aprobarlos y establecer el hito a alcanzar y las condiciones a cumplir.
- b) Determinar el importe de cada concepto de ayuda y el total de la misma..
- c) Resolver las incidencias que sobrevengan a lo largo de cada uno de los Proyectos que no puedan ser resueltas por el Jefe de la Sección de Huérfanos.

La Junta de Evaluación se reunirá con el calendario y plan de trabajo que determine su Presidente.



Corresponde a la Sección de Huérfanos la gestión administrativa de las presentes ayudas y el apoyo a la Junta de Evaluación así como resolver aquellas incidencias que surjan durante el desarrollo del Proyecto.

8. EVALUACIÓN

8.1. Elementos a evaluar

Del Proyecto se evaluarán los siguientes rasgos:

- a) Naturaleza del Proyecto.
- b) Nivel formativo alcanzado por el aspirante.
- c) Coherencia del Proyecto, tanto en su grado de concreción, como en la mensurabilidad del objetivo e hito propuestos.
- d) De no haberse alcanzado el hito aprobado el año anterior, se valorará la aproximación del resultado obtenido al hito a alcanzar.

8.2. Estudio Previo

Por la Sección de Huérfanos se estudiará cada Proyecto viendo la coherencia general del mismo.

Si la Sección encontrara en alguno de los Proyectos aspectos que, a su juicio lo mejorarían, se lo sugerirá al solicitante por si éste considerara oportuno modificar el Proyecto. Además se podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria o aclaratoria que convenga para la mejor evaluación.

Para lo previsto en el párrafo anterior se les otorgará a los solicitantes un plazo no inferior a cinco días. Transcurrido este plazo, sin respuesta del interesado, continuará el proceso de estudio.

Seguidamente se valorarán los costes de los Proyectos, proponiendo una cantidad económica a cada uno de ellos en función de los gastos que deba soportar el interesado.

Las cantidades propuestas serán proporcionales entre los distintos Proyectos y homogéneas entre los Proyectos equivalentes.

Una vez finalizado el estudio previo la Sección de Huérfanos elevará a la Junta de Evaluación la propuesta pertinente.



8.3. Proceso de evaluación

La Junta de Evaluación se reunirá a convocatoria de su Presidente para proceder a la estudio de cada Proyecto, conforme a la información y propuesta efectuada por la Sección de Huérfanos, y su posterior resolución.

8.4. Resolución

La Junta aprobará las ayudas sin poder sobrepasar las cuantías fijadas en el apartado 5 de esta Convocatoria.

En la resolución de las ayudas aprobadas constará:

- a) Objeto de la ayuda.
- b) Hito a alcanzar para Proyectos plurianuales o con varios objetivos.
- c) Cuantía de cada concepto de ayuda, y máximo total a percibir.
- d) Justificantes a aportar y la periodicidad de los abonos.

9. CONCESIÓN Y ABONO

9.1. Concesión

Las resoluciones de la Junta de Evaluación a las solicitudes presentadas serán comunicadas en el plazo de 20 días a contar desde la fecha de reunión de la Junta.

9.2. Comunicación y Aceptación

Una vez aprobada o rechazada la ayuda al Proyecto por la Junta de Evaluación, la Sección de Huérfanos comunicará al interesado, al correo electrónico que conste en la instancia de solicitud, el resultado de la Evaluación. En el caso de ser aprobada deberá contestar en el plazo que se le señale en la comunicación si acepta la Ayuda con las condiciones que le marca la Junta de Evaluación.

La no aceptación expresa dentro del plazo establecido en la comunicación no condicionará negativamente la concesión de este tipo de ayuda en ejercicios posteriores.

9.3. Recursos

Los acuerdos de la Junta de Evaluación podrán ser recurridos por los beneficiarios en alzada ante el Presidente de la APHGC, en los plazos y términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9.4. Justificación y Pagos

El abono de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente obrante en el expediente del solicitante en pago único o trimestral, previa justificación del gasto.

Para el ingreso de pagos en los Proyectos plurianuales, correspondientes al segundo año o sucesivos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Jefe de la Sección de Huérfanos, tras solicitar la documentación acreditativa necesaria, comprobará que los beneficiarios alcanzan los hitos propuestos, y en su consecuencia autorizará los pagos para ese año.
- Cuando el interesado no alcance el hito fijado en la resolución, la Junta de Evaluación valorará la aproximación al mismo, que en el caso de ser aceptable, se le podrá conceder la ayuda en la cuantía solicitada o en una cantidad inferior a la prevista pero proporcionada a la dificultad del objetivo alcanzado.

Madrid, a 2 de junio de 2021

EL GENERAL DE DIVISIÓN PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Alvaredo Díaz.